

# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"



Ciudad de Puerto Iguazú, 13 de Junio de 2019.-

Expediente N° 09/19, Letra "DEM"

## ORDENANZA N° 47/19.-

### VISTO:

LA necesidad de modificar, agregar y dejar sin efecto artículos de la Ordenanza N° 08/16, con el fin de mejorar la aplicación y la eficacia en el cumplimiento en todo su contenido; y

### CONSIDERANDO:

**QUE** dicha modificación asegura la pronta resolución para evitar innecesarias a los contribuyentes.

**QUE** en los planos de seguridad contra incendio no es necesario que cuente con cortes y vistas.

**QUE** existen establecimientos que superan la superficie indicados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 08/16.

### POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE** el artículo 3° de la Ordenanza N° 08/16, que quedara redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 3°:** La tarea de verificación que alude el Artículo 2°, será de cumplimiento obligatorio para las edificaciones e instalaciones indicadas en el punto 3.12.2 apartados e, f, g, de la Ordenanza N° 15/94 C.E.M y lo definido como tipos de establecimientos comerciales en la Ordenanza N° 55/07.

La Dirección de Higiene y Seguridad determinará de acuerdo a la identificación y evaluación de los riesgos observados, la necesidad o no de la presentación del Plan de Contingencia y planos de seguridad contra incendio indicadas en el punto 3.12.2 apartados a, b, c, d, de la Ordenanza N° 15/94 C.E.M."

**ARTÍCULO 2°: DÉJESE** sin efecto los párrafos Cortes y Vistas establecido en el Artículo 8° Inciso "b" de la Ordenanza N° 08/16.-

**ARTÍCULO 3°: AGRÉGUESE** los siguientes párrafos al Artículo 10° de la Ordenanza N° 08/16:

- |  |                       |
|--|-----------------------|
| • Obra civil/Instalación/ Uso/ Activ. de 2000m2 a 4000m2 | 200 unidades (litros) |
| • Obra civil/Instalación/ Uso/ Activ. de 4000m2 a 6000m2 | 250 unidades (litros) |
| • Complejos edilicios más de 6000m2                      | 300 unidades (litros) |
| • Inspección Programada; por visitas                     | 15 unidades (litros)  |

**ARTÍCULO 4°: REGISTRESE,** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88°, Inciso "e". Cumplido. ARCHIVESE.-